ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO

El Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El deporte como motor de cambio social, viene desarrollando un papel fundamental en la comunidad. En los últimos años los logros de los deportistas colombianos, se han vuelto un referente para jóvenes y adultos que ven en ellos la realización de sueños. La consolidación del deporte como una opción de desarrollo profesional, plantea el reto de impulsar este sector como una alternativa viable de desarrollo social, económico y cultural.

El reto que tienen las entidades territoriales y el estado colombiano en general, de ofrecer a sus ciudadanos bienestar a través del suministro de servicios de salud, educación, deporte, recreación, cultura y seguridad, entre otros, se materializa con la formulación y ejecución de los diferentes proyectos de inversión destinados a proveer la infraestructura necesaria para posibilitar su prestación, y algunos de ellos se vuelven escenarios clave para solventar situaciones de varios sectores. Este es el caso de las infraestructuras deportivas, ya que no solo satisfacer necesidades propias relacionadas con la práctica deportiva, sino que también atienden de forma indirecta problemas relacionados con la salud, la recreación, la cultura ciudadana, la convivencia, la paz y la seguridad; ya que la práctica deportivas trae consigo hábitos de vida saludable, disciplina, mejora de las relaciones interpersonales, aprendizaje de trabajo en equipo, sano esparcimiento y ocupación del tiempo libre; y, el desarrollo de plan de vida a través del deporte como herramienta que permite trazar metas y alcanzarlas.

En el corregimiento de Cañaverales del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira, no se dispone de un escenario deportivo que cumpla los lineamientos técnicos de una cancha de fútbol (superficie sintética, drenaje pluvial, cerramiento perimetral e iluminación exterior). La ausencia total de infraestructura se refleja en 0 m² de superficie deportiva adecuada por habitante y 0 % de la población con acceso efectivo a un espacio seguro para la práctica sistemática del deporte, la recreación y el aprovechamiento productivo del tiempo libre.

Detrás de este déficit confluyen causas inmediatas y estructurales. Entre las primeras destacan la falta de asignación presupuestal en los últimos planes de desarrollo municipales. Entre las causas de fondo se identifican la baja capacidad fiscal para financiar infraestructura social en zonas rurales, la ausencia de alianzas público-privadas que complementen el esfuerzo local y una débil cultura de mantenimiento preventivo de los espacios comunales.

Las consecuencias ya son visibles en el tejido social. Solo dos de cada diez niños y jóvenes del corregimiento declaran realizar actividad física estructurada tres o más veces por semana, 32 puntos porcentuales (32%) por debajo de la meta nacional de participación (50 %). Este sedentarismo creciente eleva la prevalencia de factores de riesgo cardiovascular y crea un entorno propicio para el ocio improductivo, el consumo de sustancias psicoactivas y la pérdida de talentos deportivos locales. Al mismo tiempo, la carencia de un punto de encuentro recreativo limita la cohesión comunitaria, disminuye las oportunidades de liderazgo juvenil y frena la generación de micro-emprendimientos asociados al deporte y al pequeño comercio.

En síntesis, el problema se manifiesta en un déficit absoluto de infraestructura deportiva que restringe el desarrollo humano, impacta negativamente en la salud pública y erosiona la cohesión social. Si no se interviene, la brecha entre la población rural y urbana en materia de oportunidades deportivas y recreativas continuará ampliándose, encareciendo a largo plazo los costos sanitarios y sociales para el municipio. La construcción de una cancha sintética de fútbol, con especificaciones reglamentarias y gestión comunitaria de uso y mantenimiento, se configura como la alternativa más costo-efectiva para eliminar la brecha del 100 % identificada, cumplir los estándares sectoriales y contribuir al bienestar integral de la población.

La situación actual exige una intervención integral que permita dotar al corregimiento de CAÑAVERALES de un espacio deportivo moderno, funcional y de uso comunitario, que contribuya de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida, la inclusión social y el fortalecimiento del capital humano del territorio; en atención a ello, el Municipio formuló el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**”, con BPIN 202600000022984; con este proyecto busca ofrecer escenarios deportivos y recreativos a los habitantes de la zona rural del municipio de San Juan del Cesar, específicamente a la comunidad de Cañaverales, dando cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 “De acuerdo, juntos por el desarrollo de Sa Juan del Cesar”, Eje estratégico 01: Desarrollo Social: Hacia El Cierre de Brechas!, Programa: “Acuerdo por la recreación y Deporte efectivo e incluyente”.

La ejecución de este proyecto brindará acceso a la comunidad, en especial a los niños jóvenes, a la práctica del futbol, que entre otras cosas es una disciplina de alta demanda en el corregimiento, generando las oportunidades para que los talentos deportivos locales se desarrollen y participen en procesos competitivos municipales y departamentales.

Por lo planteado, es necesario adelantar un proceso de selección de contratista que tenga la idoneidad y esté en la capacidad de construir el escenario deportivo requerido, previa celebración del contrato de obra del caso.

2. **EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

2.1. OBJETO:

El objeto del contrato a celebrar será la “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”

2.2. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO CONSTRUCTIVO

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el cuarto nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141300	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Licitación Pública No. LOP-006-2026

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La descripción detallada de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual se encuentra descrita en el documento denominado “Especificaciones técnicas” que se adjunta al pliego de condiciones, hace parte integral del mismo y se publica con él en SECOP.

2.5. OBLIGACIONES

2.5.1. Obligaciones generales del contratista

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos constitutivos del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE

CANCHA SINTÉTICA DE FÚTBOL 5 EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAVERALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración

o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Adicionalmente el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Desarrollar el objeto y alcance del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- Identificar las oportunidades e implementar las medidas para promover el empleo local en el sitio de la obra durante la ejecución del contrato.
- Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo tales como realizar los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente, y, observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad

extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

- Cumplir con sus obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
- Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:
  [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.]
- El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
- Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la **Opción 1** Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
- [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
- El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- Estar en permanente comunicación con el interventor del contrato, facilitando su labor de seguimiento y control, y atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
- Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

Incluir el siguiente parágrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes]
Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [definir el número de días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [definir el número de días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

2.5.2. Obligaciones específicas del contratista

El contratista, en cumplimiento del objeto contractual, realizará las siguientes actividades: a) Realizar los tipos y las cantidades de obra contempladas en el presupuesto oficial y estimadas por el contratante, a los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste ofrecidos en su propuesta económica. b) Proponer al Contratante las modificaciones del presupuesto de obra cuando lo considere necesario o conveniente para la ejecución de esta o para su funcionalidad, elaborando los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades de obras, obras adicionales o la supresión de obras o de cantidades de obra. c) Cumplir con la normatividad ambiental, sanitaria, de higiene, de seguridad industrial, salud ocupacional, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni los bienes, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. d) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las obras y hasta la entrega de esta, el personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliar ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual. En caso de que sea necesario el reemplazo de algún miembro del equipo de trabajo calificado y respecto del cual se haya hecho alguna exigencia en el pliego de condiciones, deberá presentar la justificación valedera ante el supervisor, previo visto bueno del interventor, y la hoja de vida del reemplazante, quien deberá cumplir con las calidades, preparación académica y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones para el cargo respectivo, para efectos de su aprobación. e) Celebrar y ejecutar los subcontratos necesarios para la realización de los trabajos, garantizando que estos no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo o responsabilidad entre el subcontratista y EL MUNICIPIO. f) Brindar soporte en asuntos de orden técnico, socioambiental, legal, administrativo, financiero y contable de la ejecución de la obra que sean cuestionados por la ciudadanía o las veedurías o los entes de control. g) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato. h) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en los sitios de las obras. i) Garantizar la buena calidad de los equipos, materiales de obra, insumos, muebles, y demás elementos objeto de instalación y/o utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. j) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos y equipos que se instalen en la obra. k) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. l) Demoler por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, y que como consecuencia presente defectos de estabilidad o funcionamiento, y Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de las obras. m) Llevar una bitácora de obra, que será la memoria diaria de todos los acontecimientos, circunstancias y decisiones relacionados con la ejecución de los trabajos, además, allí se registrará la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y sus apreciaciones, sugerencias y observaciones. Esta bitácora debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el residente de obra y

estar foliada. También tendrán acceso a esta bitácora, los representantes de EL MUNICIPIO. n) Realizar periódicamente el registro fotográfico del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. ñ) Elaborar el acta de entrega de obra. o) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, y en general presentar toda la información y documentación requerida por el supervisor. p) Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregados por EL MUNICIPIO únicamente para el desarrollo del objeto contractual. q) Revisar, junto con la supervisión, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños existentes, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. r) Conocer y cumplir toda la normatividad técnica vigente sobre el tipo de obra en particular que se va a ejecutar, para asegurar su calidad y estabilidad. s) Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto de ser necesario y responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos. t) Tramitar las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades competentes, cuando sea de su responsabilidad u obligación. u) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego de condiciones y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de obra. v) Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. w) Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a la entidad contratante, de acuerdo con el modelo que suministre este último. x) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra con la dotación necesaria para garantizar su seguridad. y) Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite la Supervisión, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y de terceros que deban transitar por el área de influencia de la obra. z) Recibir las visitas de campo que hagan los funcionarios de la entidad contratante para verificar el cumplimiento y ejecución del contrato. aa) Cumplir con el avance de obra conforme a su programación y al plazo de ejecución previsto en el contrato.

2.5.3. Obligaciones del Municipio

La entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación y el apoyo administrativo, que sean necesarios para el adecuado y oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales; así como atender y tramitar los

requerimientos y consultas que formule el contratista, durante la ejecución del contrato.

5. Supervisar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra, exigiendo su ejecución idónea y oportuna, conminando al contratista en caso de retardos, defectos de ejecución y/o incumplimientos y adelantando los procedimientos establecidos en la Ley para la imposición de sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna para obtener la indemnización de los perjuicios que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Acordar y aplicar los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial y desarrollar los procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. Exigir la buena calidad de las obras entregadas por el contratista.
8. Verificar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social y obligaciones parafiscales del contratista.
9. Resolver las peticiones y consultas que le haga EL CONTRATISTA, dentro de términos prudenciales.
10. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
11. Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, tales como: acta de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, prorrogas, modificatorios, adiciones, aclaratorios, actas de recibo a satisfacción, actas de cumplimiento y terminación del contrato, acta de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante el plazo de ejecución.
12. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
13. Apoyar al constructor para la consecución de las autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
14. Hacer revisiones periódicas de las obras ejecutadas (visitas de campo) para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, en atención al principio de responsabilidad.
15. Gestionar la participación activa de instancias locales de seguimiento y control del contrato, tales como comités y veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.
16. Recibir a satisfacción las obras terminadas, siempre que cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
17. Adelantar los trámites tendientes a la liquidación del contrato dentro de los términos legales.
18. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.

2.6. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO:

El Plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. El acta de inicio se firmará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

El contrato estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

Nota 1: El acta de inicio podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, consistentes en la firma del contrato, la toma y aprobación de las garantías que se exijan, la emisión del registro presupuestal correspondiente.

Nota 2: El plazo de ejecución del contrato podrá ser prorrogado, suspendido, reiniciado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

2.7. LUGAR DE EJEUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades a cargo de EL CONTRATISTA se desarrollarán en el corregimiento de Cañaverales, ubicado en la zona rural del Municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato a celebrar, el domicilio del mismo será el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira.

2.8. INTERVENTORIA

En cumplimiento del inciso segundo del numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, EL municipio de San Juan del Cesar, contratará el interventor del contrato de obra que pretende celebrarse previo adelantamiento del proceso contractual que corresponda, de manera que se garantice que quien ejercerá la inspección, vigilancia y control integral de la ejecución de la obra a realizarse, sea una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, con la suficiente capacidad, conocimientos y experiencia para hacer un seguimiento adecuado al cumplimiento idóneo y adecuado del contrato.

2.9. SUPERVISIÓN

La Supervisión de la ejecución del contrato de obra será ejercida por el Secretario de Planeación y Valorización del Municipio de San Juan del Cesar, quien deberá dar plena aplicación del capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993.

La supervisión y la interventoría NO serán concurrentes; no obstante, el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Mantenerse informado sobre el cumplimiento del contrato de obra, sobres sus avances y las situaciones que pueden dar lugar a su paralización, solicitando al constructor y/o interventor la información y/o documentación que considere pertinente, conveniente o necesaria. **b)** Solicitar al interventor el rendimiento del informe del incumplimiento total o parcial de las obligaciones del constructor, para su remisión a la Oficina Jurídica de la entidad, con el fin de dar inicio de la actuación administrativa sancionatoria en su contra, en caso de que a ello haya

lugar. **c)** Avalar el Certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del constructor emitido por el interventor, previa revisión de las actas de entrega parcial de obra levantadas por el primero y del informe de gestión rendido por el segundo, con el fin de autorizar el pago del valor del contrato de obra. **d)** Asistir a los comités de avance de obra, las mesas de trabajo, concertaciones, reuniones, encuentros, que el CONTRATISTA y/o el interventor programe con ocasión de la ejecución del contrato o convocarlas en caso de necesidad. **e)** Presentar por escrito las observaciones, sugerencias e impartir instrucciones referentes al cumplimiento del objeto contractual. **f)** Verificar que el constructor e interventor paguen sus aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, correspondiente al periodo de ejecución del contrato. **g)** Verificar que se ejecuten los controles de calidad, tanto al contratista de la obra como de la interventoría. **h)** Verificar la disponibilidad del personal y maquinaria, tanto de la interventoría como de la constructora, para el desarrollo adecuado de las obras. **i)** Realizara visitas técnicas a los sitios de ejecución de los trabajos y levantar las actas o informes que de ello se deriven. **j)** Elaborar informes periódicos sobre el avance de las obras supervisadas. **k)** Facilitar la comunicación entre el interventor de obra y el constructor vigilado cuando surjan conflictos entre ellos. **l)** Verificar el alcance de los proyectos mediante la revisión de la medición de las actividades ejecutadas y del control de las especificaciones técnicas planteadas. **m)** Realizar seguimiento a los procesos post contractuales del proyecto. **n)** Verificar durante el Desarrollo del contrato, la Suficiencia y vigencia de la Garantías de cumplimiento que amparan las obligaciones de los contratos de Obra e Interventoría sobre el cual se ejercen las labores de Supervisión. **ñ)** Apoyar en la revisión y aprobación de las cuentas cobro de la interventoría. **o)** Elaborar el informe de supervisión en los que se coloque en evidencia el incumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor si se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

No se requiere permisos, licencias ni autorizaciones para la ejecución del Contrato, dado que el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015 contempla que el Municipio, entre otras entidades públicas, no están obligadas a obtener licencia de intervención y ocupación del espacio público cuando ejecutan obras expresamente previstas en sus planes de desarrollo, en el POT o en sus instrumentos complementarios.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de entidades estatales, estableciendo para el efecto: La licitación pública, como regla general, señalada en el numeral 1 de dicho artículo, y como excepciones a esta, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la contratación de mínima cuantía, modalidades enunciadas en los numerales 2, 3, 4 y 5 del mismo artículo.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece a unos criterios claramente establecidos, relacionados con el objeto del contrato a celebrar, su tipología, el sujeto que se selecciona para su celebración, la cuantía estimada del contrato, las circunstancias de la contratación, la clase de bienes o servicios a adquirir, o su destinación, la materia de la que se ocupa el contrato y la cuantía, entre otros.

La contratación que se pretende celebrar no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por lo que EL MUNICIPIO, atiende solo a la cuantía estimada del contrato como factor para decidir la modalidad de selección de contratista que utilizará.

En el caso que nos ocupa, el contrato que pretende celebrarse es de obra, definido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y esta tipología, salvo excepciones especiales relacionadas con la naturaleza jurídica de la entidad contratante y la posibilidad de estandarizarlo bajo características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentra inmersa en ninguna de las causales enumeradas por la Ley para determinar el uso de las modalidades de selección de contratistas que constituyen excepciones a la regla general; este es esencialmente uno de los eventos en los que el legislador no ha establecido un procedimiento particular, por lo que la cuantía del proceso (valor estimado del contrato a celebrar o presupuesto oficial) constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de selección de contratista a usar.

Las cuantías para contratar con las entidades estatales se calculan con base en lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) Salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026:

El salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 se fijó en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) moneda corriente, de conformidad con el Decreto Nacional No. 1469 de diciembre 29 de 2025, expedido por la Presidencia de la República.

b) Presupuesto General de EL MUNICIPIO en pesos colombianos ($)

El Presupuesto General De Rentas Y Recursos De Capital Y De Apropiaciones del Municipio de San Juan del Cesar, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, asciende a la suma de $94.363.679.000, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 29 de noviembre de 2025.

c) Presupuesto General de EL MUNICIPIO en SMMLV a 2026

Teniendo en cuenta la cuantía del presupuesto municipal para la presente vigencia fiscal y la del SMMLV, se procede a hacer la siguiente operación:

Presupuesto en $ / SMMLV a 2026 = Presupuesto en SMMLV a 2026.

$94.363.679.000 / $1.750.905 = 53.894,23 SMMLV a 2026.

d) Cuantías para contratar con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR.

El último inciso del literal b) del Numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, dice que las entidades estatales que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Dada la operación aritmética antes realizada, se concluye que el MUNICIPIO tiene un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes a 2026.

e) Menor cuantía para contratar con el MUNICIPIO

Teniendo en cuenta que la menor cuantía para contratar con El Municipio De San Juan Del Cesar es hasta 280 SMMLV, se calcula que la menor cuantía para contratar con El Municipio De San Juan Del Cesar es hasta $490.253.400, durante el año 2026.

El valor estimado de la contratación que se pretende celebrar supera el límite máximo de la menor cuantía para contratar con el Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, tal como se observa en el presupuesto oficial que se publica con este documento.

En consecuencia, de lo expuesto, la LICITACIÓN PÚBLICA será la modalidad de selección utilizada por la entidad para escoger contratista.

En consideración de lo expuesto, tenemos que, las especificaciones técnicas del objeto a ejecutar y el presupuesto oficial estimado, se enmarca dentro del procedimiento señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; y en las demás normas legales vigentes sobre la contratación estatal, y en lo no regulado particularmente por ellas, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Resultante del proceso de selección, se celebrará un Contrato de Obra Pública a precios unitarios fijos sin formula de reajustes, según las actividades establecidas y de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas y que se pagarán por unidad de ítems terminados.

El contrato de obra está definido por el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En el caso concreto, la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, incluyen los componentes descritos por la norma como los de construcción,

instalación y la realización de trabajos materiales sobre bien inmueble, lo que da la certeza de la tipología del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (PRESUPUESTO OFICIAL) Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor estimado del contrato es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($ 511.564.784,00) M/L,** incluidos los costos directos e indirectos de la obra, una provisión para certificaciones RETIE y RETILAP; y el costo del plan de gestión integral de obra (PGIO).

4.1. JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estimó con base en el presupuesto de obra elaborado a precios unitarios, que se encuentra publicado como anexo del pliego de condiciones.

De la multiplicación de los precios unitarios calculado con las cantidades de obra necesarias para la ejecución del proyecto, se obtiene el costo directo, y a la totalización de este se le aplicó un porcentaje correspondiente a los conceptos de administración, imprevistos y utilidad esperada -AIU-, con lo que se configura el costo indirecto.

Por último, se adiciona un valor como provisión para cubrir los costos derivados de las certificaciones RETIE y RETILAP; y se adiciona otro valor para los costos del plan de gestión integral de la obra (PGIO).

4.1.1. Forma Como Se Calcularon Los Precios Unitarios

Dado que la estimación del valor del contrato que se pretende adjudicar se hizo con base en precios unitarios, EL MUNICIPIO, publicará en el SECOP I, los análisis de estos.

Cabe decir que los precios unitarios calculados, corresponden al estudio de mercado de la zona, que son utilizados para el tipo de obra a adelantar y se tiene como referencia inmediata los precios unitarios de obras usados para la vigencia fiscal 2026, por parte de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento de La Guajira.

Para determinar los precios unitarios de los ítems de obra a ejecutar, se cotizó, actualizó, analizó y detalló los costos relativos a: equipos, herramientas y maquinarias necesarias para el trabajo; los costos de los insumos y materiales requeridos; los medios y el valor del transporte de los mencionados equipos, herramientas, maquinarias, insumos y materiales de obra; y, la disponibilidad y el precio local de la mano de obra no calificada (afectada por los rendimientos), los requerimientos técnicos, acarreos, fletes, y tarifas de arriendo de equipos participantes del proceso de construcción.

4.1.2. Cálculo del AIU

El desglose de los costos por concepto de administración, imprevistos y utilidad del constructor, se publican entre los anexos del pliego de condiciones. En el costo de administración se tuvieron en cuenta variables como impuestos, contribuciones,

garantías, salarios de mano de obra calificada, sus prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, valla informativa, oficina, servicios públicos y papelería.

4.2. FORMA DE PAGO

4.2.1. Pago anticipado

El MUNICIPIO hará al contratista un pago anticipado equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato.

El Pago Anticipado se tramitará previa firma del Contrato, emisión del registro presupuestal y la aprobación de las Garantías exigidas en el Proceso de Contratación.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, al pago del Anticipado.

La Entidad entregará el pago anticipado bajo las siguientes condiciones:

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Para que la interventoría apruebe la entrega del pago anticipado es necesario que el contratista presente la factura electrónica validada previamente por la DIAN, acompañada de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; y de una certificación bancaria en donde se indique la cuenta del contratista a la cual se le transferirá el recurso.

Para todos los efectos, el pago anticipado hace parte del precio y su entrega comporta la extinción parcial de la obligación de remuneración a cargo de la entidad solo que de manera adelantada a la realización del contrato.

La interventoría debe velar por la adecuada ejecución de todas las obligaciones y actividades contractuales, con el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines estatales, lo que involucra la vigilancia de una oportuna y adecuada contraprestación del pago anticipado; en el evento de presentarse un incumplimiento contractual imputable al contratista, éste tendrá que responder, atendiendo a las debidas proporciones, por la cantidad recibida como pago anticipado

Dado que, en el pago anticipado, el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada, es un verdadero pago en su favor, al cual se le harán las retenciones que ordene la ley por concepto de los impuestos que graven dicho ingreso.

4.2.1.1. Justificación de la entrega de un pago anticipado

Conforme las disposiciones que regulan el régimen de contratación pública, las entidades estatales se encuentran facultadas para pactar el pago anticipado o la entrega de anticipos como mecanismos de financiación para la adecuada ejecución de los contratos estatales. En efecto, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato”.

Entonces, claramente las entidades sometidas al EGCAP, gozan de autonomía y, hasta cierto punto, de discrecionalidad para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento jurídico, sobre el monto máximo del valor que pueden tener tanto el anticipo como el pago anticipado.

El pago anticipado se concibe como una retribución efectiva y parcial del precio del contrato por parte de la administración, por lo que representa el cumplimiento, y por tanto, la extinción parcial de la obligación de remuneración a cargo de la entidad, solo que de manera adelantada a la ejecución del contrato, para que el contratista en el marco de su libertad y autonomía, se sirva de la liquidez proporcionada para iniciar las actividades a su cargo.

La entrega del pago anticipado se pactará para solventar los costos en los que se debe incurrir para agilizar toda la etapa preoperativa del proyecto y poder hacer las adquisiciones para garantizar la fluides de las obras, pero sin estar sometido a la rigidez de un plan de inversión, dada las múltiples necesidades que se deben atender para ello; de manera tal que no se exija al contratista esfuerzos financieros superiores a los que las condiciones del pliego y las cláusulas del contrato impongan; y que, por tal razón, no se le dificulte o imposibilite al constructor cumplir con el objeto contratado, por tornar excesivamente oneroso el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al equilibrio que debe tener el negocio al momento de su firma, a tal punto que a pesar de haber iniciado la ejecución correspondiente no fuere posible llevarla a término.

Cabe recordar que los particulares, en su condición de contratistas, son colaboradores de la administración pública, y que por ellos se viable el hecho que la entidad contratante debe genere las condiciones propicias para que el contratista ejecute la obra de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad exigida o una superior.

Pese a lo anterior, el contratista debe garantizar la devolución del pago anticipado en la medida que incumpla el contrato, previo informe al respecto rendido por el interventor, y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el contratista, previo adelantamiento del respectivo proceso administrativo sancionatorio, del que habla el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

4.2.2. Pago del valor restante del contrato

El Municipio pagará el valor restante del contrato en pesos colombianos, contra entrega de las actividades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a

satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra.

El pago se hará con base en los precios unitarios fijos sin formula de ajuste y el valor del AIU pactados.

La Entidad le hará al Contratista el pago final del valor resultante del contrato siempre que se cumplan los siguientes requisitos: **a)** Se presente el acta de recibo final de la obra firmada por el contratista de la obra, el interventor y el supervisor del contrato. **b)** Se entregue un informe final de la gestión de la obra cuyo contenido mínimo sea: los ítems y la descripción de las actividades de obra ejecutadas, las cantidades totales realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje total de ejecución de obra frente al programado, el periodo en que se realizaron las actividades que se cobran frente al cronograma de ejecución de la obra, las suspensiones y reinicios de las labores, la indicación de si se suprimieron obras o se adicionaron o si se insertaron actividades nuevas, si hubo ajustes al proyecto y la reprogramación del caso, cambios de personal, la fecha de elaboración del acta, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y cualquier otra información relevante y pertinente. **c)** Se aporten los planos records de construcción aprobados por el interventor y el Supervisor. **d)** Se entregue las planillas pagadas de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales de todo el periodo de ejecución del contrato, correspondiente al personal vinculado para la ejecución del contrato, en donde se verifique la correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. **e)** Se entregue la garantía de cumplimiento del contrato con la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra actualizado según la fecha del recibo final de la misma. **f)** Se entregue la Bitácora de la obra. **g)** Se presenten los Informes finales de la interventoría y la supervisión. **h)** Que se presente la factura respectiva por parte del contratista. **i)** Aportar documento que acredite que se encuentra a paz y salvo con los empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. **j)** Acreditar el pago de la Contribución al Fondo de la Industria de la Construcción (FIC).

4.2.3. Reglas para el pago final

EL CONTRATISTA presentará la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para el pago del valor del Contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

El MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR pagará al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura de cobro, siempre que se haya cumplido los requerimientos contractuales y requisitos de ley.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y al derecho a turno.

4.3. SOPORTE PRESUPUESTAL

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
P00513	17 de septiembre de 2026	$ 511.564.784,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para ser declarados habilitados y obtener puntaje dentro del presente proceso de selección de contratista, los proponentes deberán cumplir los requisitos mínimos y los criterios de ponderación.

5.1. REQUISTOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

La Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes.

En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes, salvo que se dé a entender algo distinto.

La totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección de contratista y su forma de acreditación se describen en el capítulo III del pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes serán:

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Condiciones de Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple
Capacidad Residual de contratación	Cumple / No Cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. No haber sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa

precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a

treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**CUANTIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Menor a 600 SMMLV**

2.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O CONSERVACIÓN Y/O OPERACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CANCHAS DEPORTIVAS Y/O ESCENARIOS Y/O COMPLEJOS Y/O ESPACIOS E INSTALACIONES RECREO DEPORTIVAS	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS. Nota 1: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario. Nota 2: En todos los casos, los contratos aportados deben contemplar la intervención de canchas deportivas.
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 60% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
	ESPECIFICA CANCHAS SINTETICAS	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de una cancha sintetica

Actividad Secundaria (1):

3. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE		
ACTIVIDAD A CONTRATAR	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**CUANTIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Menor a 600 SMMLV**
3.8. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS Y/O CIRCUITOS CERRADOS DE TV Y/O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y/O REDES DE VOZ Y DATOS Y/O PLANTAS ELÉCTRICAS Y/O SUBESTACIONES Y/O REDES DE TELEMÁTICA Y/O COMUNICACIÓN Y/O SONIDO Y/O TELEFONÍA Y/O REDES O SISTEMAS DE ILUMINACIÓN O LUMINARIAS DEL SECTOR DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	ESPECIFICA	8- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe demostrar la intervención o suministro e instalación de redes o sistemas de iluminación o luminarias interiores o exteriores o similares en edificaciones

Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

De manera adicional, los oferentes deberán acreditar la siguiente experiencia:

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL DEBE DEMOSTRAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRAMITE DE CERTIFICACION RETILAP.

Dispone el artículo 4 de la Resolución 539 de 2025 que, si el objeto contractual contempla bienes o servicios ajenos que no están regulados en los Documentos Tipo y debido a su complejidad, así como o cuantía, se podrá solicitar experiencia adicional en el componente respecto. La resolución 539 de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social", indica lo siguiente:

> ***Artículo 4°. Obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social****. Cuando el objeto contractual incluya obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura social, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, deberá seguir los siguientes parámetros:*
>
> *1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la adquisición de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para tales obras, bienes o servicios procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación.*
>
> *Para tal efecto, la entidad realizará el estudio previo y el análisis del sector en los términos de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto número 1082 de 2015, o la norma que los adicione, complemente o sustituya.*
>
> *2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.*
>
> *3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra específica.*
>
> *4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar*
>
> *Parágrafo 1°. En los casos que el objeto contractual incluya actividades abarcadas por otros documentos tipo, la Entidad Estatal aplicará las reglas de combinación de experiencia previstas en el numeral 3.5.1 del documento base.*
>
> *Parágrafo 2°. Para los efectos de este artículo se entiende por "obras, bienes o servicios adicionales" aquellas actividades que no están incluidas en la matriz de experiencia de los documentos tipo de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que están relacionadas con el contrato a ejecutar.*
>
> *Parágrafo 3°. Para la aplicación de este artículo, se entiende por experiencia adicional aquella que no está definida en la matriz de experiencia de infraestructura social aplicable o de otras matrices de experiencia de documentos*

tipo adoptados por esta Agencia que se encuentren vigentes, pero que la Entidad Estatal considera necesaria para garantizar la idoneidad del contratista para la ejecución del proyecto, puesto que está relacionada con el objeto a ejecutar.

Parágrafo 4°. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias contenidas en el numeral 3.5.1 del Documento Base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del numeral 3.5.1 del documento base.

Atendiendo a la norma transcrita debe decirse que La entidad, al momento de realizar el análisis del sector, y con ello, al estudiar las condiciones del mercado de la construcción, para verificar la existencia de oferentes con el conocimiento y la capacidad de ofrecer el trámite de la certificación RETILAP, como servicio adicional al componente de obra pública correspondiente al capítulo de instalaciones eléctricas del presupuesto, logró verificar que existe una gran pluralidad de ellos, y que por tanto, la solicitud de esta experiencia no limita la concurrencia al proceso de contratación.

Adicionalmente, la prestación del servicio adicional de trámite de certificación RETILAP se justifica como sigue:

La instalación de luminarias en la cancha sintética de fútbol 5 en el corregimiento de Cañaverales del municipio de San Juan del Cesar permite mejorar significativamente la visibilidad durante las horas nocturnas o en condiciones de baja luminosidad. Esto es fundamental no solo para el desarrollo del juego, sino también para garantizar la seguridad de los jugadores, entrenadores y espectadores. Un campo bien iluminado reduce el riesgo de accidentes al permitir que todos los participantes puedan ver con claridad la pelota, las líneas del campo y a los demás jugadores, contribuyendo a una experiencia más segura y agradable.

Aunado a lo anterior, la instalación de luces en la cancha posibilita que se puedan realizar partidos y entrenamientos en horas nocturnas, extendiendo las posibilidades de uso del espacio. Esto es especialmente beneficioso para los equipos de fútbol cinco aficionado que, debido a sus horarios laborales o académicos, no tienen la posibilidad de practicar durante el día. Al poder jugar por la noche, se facilita la inclusión de más personas en la actividad deportiva, promoviendo un estilo de vida saludable y activo, así como el aprovechamiento óptimo de las instalaciones disponibles.

Las luminarias permiten que la cancha sea utilizada en horarios más convenientes para la comunidad, favoreciendo la realización de eventos deportivos y sociales en el mismo espacio. Esto no solo mejora la calidad de vida de los residentes, sino que también promueve el sentido de comunidad, ya que se pueden organizar torneos, actividades recreativas y eventos que fomenten la convivencia y la integración social. La luz adecuada puede hacer que la cancha se convierta en un punto de encuentro regular para los miembros de la comunidad.

La magnitud y especificidad de estos componentes eléctricos demandan un alto grado de especialización para garantizar su correcta instalación y operación, en ese sentido, para garantizar que las instalaciones cumplan con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad lumínica, es fundamental que el contratista tenga experiencia en la instalación de sistemas de iluminación o instalación de luminarias cumpliendo con la normatividad especifica del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), para asegurar los niveles adecuados de iluminación, eficiencia energética y seguridad visual en el espacio deportivo.

Dado que la infraestructura luminotécnica de una cancha de futbol impacta directamente su funcionalidad para eventos deportivos y espectáculos, la falta de experiencia en este tipo de instalaciones con certificación RETILAP podría comprometer la calidad, seguridad y funcionamiento del proyecto. La certificación RETILAP no es solo un requisito normativo, sino una garantía de calidad, seguridad y eficiencia en los proyectos de alumbrado público. La construcción de una infraestructura eléctrica completamente nueva de media y baja tensión requiere un contratista con experiencia comprobada, que garantice el cumplimiento de normativas y el correcto desempeño del sistema eléctrico.

De igual forma, no puede olvidarse que, los entes territoriales en estricto cumplimiento de sus deberes y salvaguardando los fines esenciales del estado, deben procurar que las actividades desarrolladas con recursos del erario se ejecuten cabalmente, implementando medidas de mitigación de riesgos para reducir las posibilidades de malversación de dineros, por construcciones inconclusas o contratos que nos satisfagan las necesidades que le dieron origen. Al respecto, se debe tener en cuenta que, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales cuentan con un análisis técnico, jurídico y económicos dentro del cual, se establecen los lineamientos específicos que permiten asegurar las condiciones mínimas que debe acreditar un futuro contratista para validar su idoneidad a la hora de ejecutar las obligaciones establecidos dentro del presente proceso de selección. Si no se logra lo anterior, se podría generar un detrimento no solo al presupuesto del municipio por la utilización de recursos públicos que no satisficieron las necesidades de la comunidad, sino también a los ciudadanos por la restricción de su desarrollo cultural, social e integral.

Ahora, adquiere importancia la necesidad de corroborar que las obras contratadas culminen sus procesos constructivos satisfactoriamente y este riesgo se puede contrarrestar verificando que los oferentes hayan realizado obras similares debidamente certificadas. La Certificación RETILAP es un requisito fundamental en proyectos de alumbrado, ya que garantiza que las instalaciones eléctricas cumplen con los estándares de seguridad, eficiencia y calidad lumínica establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP).

La Resolución número 40286 DE 23 junio de 2026, “Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP”, en el artículo 1.1.1 del TÍTULO 1 – OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN del LIBRO 1 – ASPECTOS GENERALES, indica:

Artículo 1.1.1. Objeto

El Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, tiene por objeto fundamental establecer los requisitos técnicos que deben cumplir las instalaciones de todos los sistemas de iluminación y alumbrado público, tendientes a garantizar: los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y el uso de sistemas de iluminación.

El RETILAP, también promueve el Uso Racional y Eficiente de la Energía - URE, por lo cual establece las especificaciones mínimas para que las instalaciones de sistemas de iluminación y los productos usados en estas, garanticen la seguridad y confort visual, a través de su diseño, operación y mantenimiento. Igualmente, el RETILAP es un instrumento técnico-legal para Colombia, que sin crear obstáculos innecesarios al comercio o al ejercicio de la libre competencia, permita garantizar que las instalaciones, equipos y productos usados en los sistemas de iluminación objeto del Reglamento, cumplan con los siguientes objetivos:

1) Objetivos legítimos

a) Proteger la vida y la salud humana.
b) Proteger la vida animal y vegetal.
c) Proteger el medio ambiente.
d) Promover para que las instalaciones de sistemas de iluminación y alumbrado público y sus productos apliquen el URE.
e) Prevenir prácticas que puedan inducir a error al usuario.

(……)

Con fundamento en la anterior norma citada, se debe garantizar el cumplimiento y la aplicación correcta de los lineamientos fijados, para prevenir accidentes o lesiones en la salud visual causadas por instalaciones o productos de iluminación inadecuados o deficientes en las instalaciones físicas. Para ello, se deben implementar medidas para evitar el desperdicio de iluminación por mal diseño o ejecuciones defectuosas, así como la adopción de prácticas que minimicen las alteraciones en los ciclos de vida naturales de la flora y fauna debido a la iluminación artificial invasiva en su hábitat.

Lo anterior demuestra que los sistemas de Iluminación y Alumbrado público pueden generar múltiples afectaciones tanto al medio ambiente como a la salud de los usuarios de las instalaciones deportivas. Por ello, se debe asegurar la idoneidad para aplicar en debida forma los lineamientos y procedimientos dispuestos para la instalación de los

sistemas de iluminación, preservando la seguridad visual de los seres humanos y teniendo en cuenta aspectos como el bienestar, el rendimiento visual y la sensación de confort de los usuarios. Por lo tanto, la solicitud de experiencia técnica específica con certificación RETILAP es fundamental para el éxito del proyecto, asegurando que la instalación eléctrica de La cancha de futbol cumpla con los estándares de seguridad, eficiencia energética y calidad operativa.

Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera

conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

Los contratos aportados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad

tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	13	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72	15	31	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la

experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Son válidos tanto subcontratos como contratos entre particulares para la acreditación de experiencia.

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75 %
De 3 hasta 4	120 %
Hasta 5	150 %

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.3.1. INDICES PARA MIPYME

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 1{,}1$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	≥ (POE-Pago anticipado) *33%
Patrimonio	No aplica
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}02$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}01$

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.3.1. INDICES PARA EL RESTO DE PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor
Índice de liquidez	$\geq 1{,}2$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}70$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	≥ (POE-Pago anticipado) *33%
Patrimonio	No aplica
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}04$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}02$

5.1.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios desempate se enlistan en el capítulo IV del pliego de condiciones y serán:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA COMO MITIGARLO.

Se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación y el equilibrio económico del contrato en la **Matriz 2 – Riesgos**, por favor revisar.

7. GARANTÍAS QUE LAENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del CONTRATANTE con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) el contrato y su liquidación; y, (iii) la responsabilidad extracontractual que puede surgir por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de las normas de contratación estatal.

Las garantías a tomar deberán diligenciarse en el formato destinado a cubrir a entidades estatales.

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Juan del Cesar, identificada con NIT 892.115.179-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el

Características	Condición
	certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de San Juan del Cesar, identificada con NIT 892.115.179-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato (Plazo de ejecución del contrato y 1 año más)</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>Hasta la terminación del</td><td>El valor de esta garantía debe</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del recibo final de la obra</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>Municipio de San Juan del Cesar, identificada con NIT 892.115.179-0 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td></tr>
<tr><td>Beneficiarios</td><td>Terceros afectados y Municipio de San Juan del Cesar, identificada con NIT 892.115.179-0</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Plazo</th><th>Suma asegurada</th></tr>
<tr><td>Daño emergente y lucro cesante</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Perjuicios extramatrimoniales</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Actos de contratistas y subcontratistas</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	Amparo patronal	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV
	Vehículos propios y no propios	Plazo de ejecución del contrato	200 SMMLV
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	-	No
	México	No	-	-	No
	Perú	Sí	No	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		Sí	No	-	No
Corea		No	-	-	No
Costa Rica		Sí	No	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
Estados AELC		Sí	No	-	No
México		No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	-	-	No

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea	Aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	No	-	No
Israel		No	-	-	No
Comunidad Andina de Naciones -CAN- (Bolivia Ecuador y Perú)		Sí	Sí	No	Sí

Del análisis efectuado se concluye que el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales con Bolivia, Ecuador, Perú (en el marco de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones -CAN-) y Guatemala (en el marco del Acuerdo del Triángulo del Norte), y en consecuencia, los servicios de construcción de los oferentes de dichos países, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, lo anterior, no hay lugar a hacer ajustes en el cronograma del proceso licitatorio que va a llevarse a cabo, porque los acuerdos comerciales que cobijan la presente contratación no establecen plazos mínimos para la presentación de ofertas

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Dado en el Municipio de San Juan del Cesar, a los 26 días del mes de octubre de 2026.

Funcionario responsable:

ORIGINAL FIRMADO
RAFAEL HUMBERTO FRIAS MENDOZA
Secretario de Planeación y Valorización

Proyectó: Mónica Lucía Vélez Cabrales
Asesora Jurídica externa en contratación